



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

CONSEJO NACIONAL
DE LA COMPETITIVIDAD



GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE META 25



"Emitir la Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas en los plazos señalados en el instructivo, de conformidad con lo regulado en las normas vigentes y publicar la información vinculada con el procedimiento en el Portal Web Institucional"



Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal



Implementada por
giz
Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Guía para el cumplimiento de la meta 25 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016

“Emitir la Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas en los plazos señalados en el instructivo, de conformidad con lo regulado en las normas vigentes y publicar la información vinculada con el procedimiento en el Portal Web Institucional”

Responsables de la contribución

Ministerio de Economía y Finanzas

Alonso Arturo Segura Vasi

Ministro de Economía y Finanzas

Cesar Uyeyama Shibata

Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización

Elaboración de contenidos

Equipo Técnico del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización

Coordinación, supervisión y edición de contenidos

Consejo Nacional de la Competitividad y Formalización (CNC)

Ministerio de Economía y Finanzas - Consejo Nacional de la Competitividad y Formalización

Jr. Ancash N° 257-259, Cercado de Lima

Teléfonos: 311-5930 Anexo 4663

Correo electrónico: metacnc@mef.gob.pe

www.cnc.gob.pe

Cooperación Alemana, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Programa Reforma del Estado orientada a la ciudadanía (Buena Gobernanza)

Responsable: Hartmut Paulsen, Director del Programa Buena Gobernanza

Prolongación Arenales 801, Miraflores, Lima, Perú

Teléfono: (511) 421-1333

gobernabilidad@giz.de

Diseño y diagramación: Neva Studio S.A.C.

Impresión:

Impresiones Guerrero

Jr. Pedro Dávalos Lissón N°283, Lima, Perú

Tiraje:

200 ejemplares, segunda edición

Versión: agosto 2016

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2016-10760

Consejo Nacional de la Competitividad y Formalización (CNC)

Razón social

Cooperación Alemana al Desarrollo- Agencia de la GIZ en el Perú

Prolongación Arenales 801, Miraflores, Lima, Perú

Por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania

Todos los derechos reservados. Permitida su reproducción total o parcial por cualquier medio siempre en cuando se cite la fuente.

GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE META 25

(VERSIÓN 2.0)

“Emitir la Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas en los plazos señalados en el instructivo, de conformidad con lo regulado en las normas vigentes y publicar la información vinculada con el procedimiento en el Portal Web Institucional”

Presentación

El Consejo Nacional de la Competitividad fue creado como una instancia encargada de desarrollar e implementar un Plan Nacional de Competitividad con el objeto de mejorar la capacidad del Perú para competir en el mercado internacional. En ese sentido con el propósito de incrementar la competitividad del país para aumentar el empleo formal y el bienestar de la población, lanzó públicamente en julio 2014, la Agenda de Competitividad 2014-2018: “Rumbo al Bicentenario”, compuesta por 65 metas definidas por los sectores privado, público y académico, agrupadas en 8 líneas estratégicas.

Una de las mencionadas líneas estratégicas es la de “Facilitación de Negocios”, la cual busca garantizar la predictibilidad y transparencia en la regulación y gestión del Estado, en base a la implementación de reformas que permitan reducir costos, pasos y tiempos que generan barreras a la entrada y sobrecostos a lo largo del ciclo de vida de las empresas. Esta línea se organiza en 4 Componentes, de los cuales el segundo está orientado a “Optimizar la gestión de procedimientos administrativos que tienen un impacto negativo en la actividad empresarial”.

Al respecto, se ha identificado que en nuestro país se vienen presentando solicitudes para la emisión de Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas sin cumplir con lo establecido en las normas vigentes, lo que genera que existan muchas observaciones a dichos expedientes lo que dilata su trámite y posterior emisión, en vista de ello, es importante que las municipalidades ofrezcan a los inversionistas información clara respecto a los requisitos, costos y demás aspectos vinculados con el servicio que van a prestar, por lo que se busca promover la transparencia y eficiencia por parte de las municipalidades, con la finalidad de generar predictibilidad en la prestación del servicio a los administrados.

Es por ello, que con la finalidad de simplificar los procedimientos vinculados con la inversión privada, el Consejo Nacional de la Competitividad busca que la meta 25 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, promueva municipalidades eficientes en la prestación de los servicios a los administrados, reduciendo los plazos en la emisión de las autorizaciones y permisos y cumpliendo con las normas vigentes; a través del fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios y servidores municipales y la publicación de la información vinculada con los servicios que son prestados, entre otros.

**Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad
Ministerio de Economía y Finanzas**

ÍNDICE

Presentación	5
---------------------------	---

I. Aspectos generales	9
------------------------------------	---

a.	Objetivo	9
b.	Ámbito de aplicación	9
c.	Marco normativo	9
d.	Fecha de cumplimiento de la meta.....	10

II.Desarrollo de actividades para cumplir la meta	11
--	----

a.	Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento.....	11
b.	Actividades obligatorias.....	13
c.	Actividades adicionales.....	26
d.	Entidad responsable del proceso de evaluación.....	30

III.Preguntas frecuentes	31
---------------------------------------	----

IV. Siglas	35
-------------------------	----

I. Aspectos generales

a. Objetivo

La presente Guía tiene por objeto establecer las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades para el correcto cumplimiento y evaluación de la Meta 25 “Emitir la Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas en los plazos señalados en el instructivo, de conformidad con lo regulado en las normas vigentes y publicar la información vinculada con el procedimiento en el Portal Web Institucional”, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2016.

b. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Guía corresponda a:

Clasificación de municipalidades del PI	Nº de municipalidades
Municipalidades de ciudades principales tipo “A”	40

c. Marco normativo

El siguiente cuadro presenta el marco normativo aplicable a la meta N° 25 “Emitir la Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas en los plazos señalados en el instructivo, de conformidad con lo regulado en las normas vigentes y publicar la información vinculada con el procedimiento en el Portal Web Institucional”, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2016:

Dispositivo Legal	Nombre
Ley N° 29332	Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
Ley N° 27972	Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 29090	Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones
Decreto Supremo N° 400-2015-EF	Aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del PI del año 2016
Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA	Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación
Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA	Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica
Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA	Aprueban Formatos relativos a los procedimientos de licencia de habitación urbana y licencia de edificación.
Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01	Aprueban los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016.

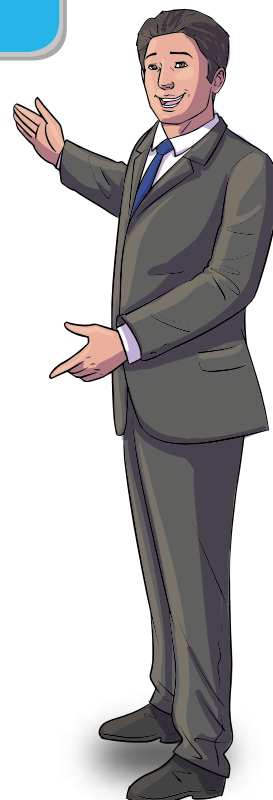
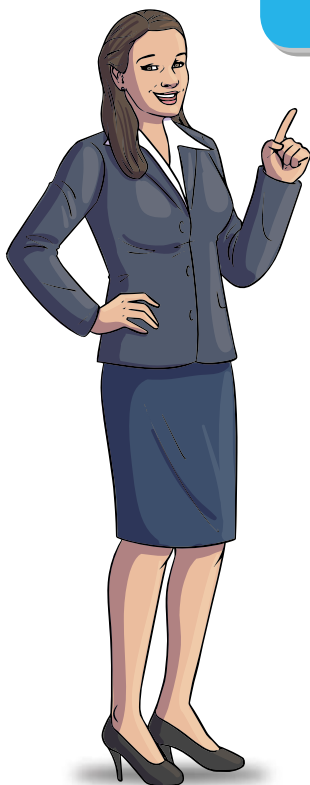
d. Fecha de cumplimiento de la meta

Las municipalidades deben cumplir con las actividades señaladas en la meta 25, de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se desarrolla en el punto II y las definidas en la presente guía.

Importante:

El Coordinador del PI (o el que haga sus veces) o el Gerente Municipal, en las municipalidades Tipo A, debe designar por correo electrónico (**metacnc@mef.gob.pe**), a partir de la publicación de la presente guía, ante el CNC del Ministerio de Economía y Finanzas, lo siguiente:

1. Al servidor o funcionario de la municipalidad con el cual se realizarán las coordinaciones para las capacitaciones, remisión de información, así como para la evaluación de la meta 25.
2. El correo electrónico (institucional) del servidor o funcionario señalado precedentemente, a través del cual se harán las coordinaciones, observaciones y/o comunicaciones por parte del CNC.
3. Los teléfonos y demás información relevante del mencionado servidor o funcionario, así como actualizar la información ante algún cambio de funcionario.



II. Desarrollo de actividades para cumplir la meta

a. Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Actualización de medios de difusión y orientación adecuada a los administrados sobre el procedimiento de licencia de habilitaciones urbanas y de edificaciones en base a la normativa vigente. Esta actividad deberá cumplirse hasta el 31 de diciembre de 2016.	Todos los medios de difusión (TUPA, dípticos, trípticos, página web, paneles, y otros) deberán contemplar los requisitos de las normas vigentes en materia de licencia de habilitaciones urbanas y de edificaciones.	El Consejo Nacional de la Competitividad realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017, a través de un cliente incógnito; a fin de verificar que a través de sus medios de difusión, no se exijan requisitos adicionales a los establecidos en la Ley N° 29090, Ley de Regularización de habilitaciones Urbanas y de edificaciones, sus modificatorias y demás normas vinculadas con dichos procedimientos.	20
	La orientación a los administrados (en mesa de partes, módulo de atención al administrado u otras instalaciones de la municipalidad) sobre los requisitos exigibles para la admisión de la solicitud de licencia de habilitaciones urbanas y de edificaciones deberá realizarse en el marco de la normativa vigente.	Asimismo, dicho cliente incógnito verificará que en las instalaciones de la municipalidad sólo se exijan los requisitos establecidos en las normas vigentes. La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.	05
Actividad 2: Actualizar el hipervínculo denominado "Licencia de edificación" de la página web de la municipalidad y remitir información sobre el estado de las solicitudes de licencia de habilitaciones urbanas y de edificaciones.	Actualizar la información sobre el estado de las solicitudes de licencia de habilitaciones urbanas y de edificaciones correspondientes al período del 16 de diciembre de 2015 al 16 de diciembre de 2016.	Remitir mediante correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe) dirigido al CNC, hasta el 30 de diciembre de 2016: i) La ruta del hipervínculo solicitado, ii) La información del estado de las solicitudes de licencias de habilitaciones urbanas y de edificaciones correspondientes al período solicitado (en formato Excel).	10
	Remisión de Información sobre Licencias de habilitaciones urbanas y edificaciones, emitidas del 16 de diciembre de 2015 al 16 de diciembre de 2016	La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta mediante la visita presencial del personal designado por el CNC.	10

Actividad 3: Emisión del pronunciamiento sobre las solicitudes de licencias de habilitaciones urbanas y de edificación en los siguientes plazos: a) Modalidad Tipo B para Habilitaciones Urbanas: Aprobación del proyecto con evaluación hasta en dieciocho (18) días hábiles. b) Modalidad Tipo B para Licencia de Edificación: Aprobación del proyecto con evaluación hasta en trece (13) días hábiles. c) Modalidad Tipo C y D para Licencia de Edificación con comisión técnica hasta en veinte seis (26) días hábiles.	Elaborar un cuadro de todas las solicitudes de las licencias de habilitaciones urbanas y de edificación ingresadas en el periodo del 01 de agosto al 16 de diciembre de 2016, para que el CNC seleccione la muestra representativa para su verificación presencial. En el supuesto de que alguno de los expedientes seleccionados se encuentre aún en trámite, el cómputo de los plazos se desarrollará de conformidad con lo señalado en la guía para el cumplimiento de la meta. Se dará por cumplida esta actividad, si el 100% de los expedientes de la muestra cuentan con la emisión del pronunciamiento en los plazos señalados.	Remitir hasta el 30 de diciembre de 2016, vía correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe), la relación del estado de todas las solicitudes de licencia de habilitaciones urbanas y de edificaciones del periodo solicitado. El CNC, a través de un profesional designado, realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017 de todos los expedientes seleccionados. La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.	35
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 Puntos
Actividad 4: Emitir el pronunciamiento sobre las licencias de habilitaciones urbanas y de edificación en los siguientes plazos: a) Modalidad Tipo B para licencia de edificación: Aprobación del proyecto con evaluación hasta en diez (10) hábiles en promedio. b) Modalidad Tipo C y D para Licencia de Edificación con comisión técnica hasta en veinte (20) días hábiles en promedio. c) Modalidad Tipo C y D para habilitaciones urbanas con comisión técnica hasta en treinta y cinco (35) días hábiles en promedio.	Se tomará en cuenta la muestra representativa de la actividad 3 para su verificación presencial. En el supuesto de que alguno de los expedientes seleccionados se encuentre aún en trámite, el cómputo de los plazos se desarrollará de conformidad con lo señalado en la guía para el cumplimiento de la meta. Se dará por cumplida esta actividad, si el 100% de los expedientes de la muestra cuentan con la emisión del pronunciamiento en los plazos señalados.	El CNC, a través de un profesional designado, realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017 de todos los expedientes seleccionados en la actividad 3. La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.	20
PUNTAJE MÁXIMO			100 Puntos

b. Actividades obligatorias

Actividad 1: Actualización de medios de difusión y orientación adecuada a los administrados sobre los procedimientos de licencia de habilitaciones urbanas y de edificaciones en base a la normativa vigente.

Para cumplir con esta actividad las municipalidades deberán:

i) Respecto actualización de medios de difusión

Paso 1 :

Actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativo General-TUPA, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y demás normas sobre la materia.

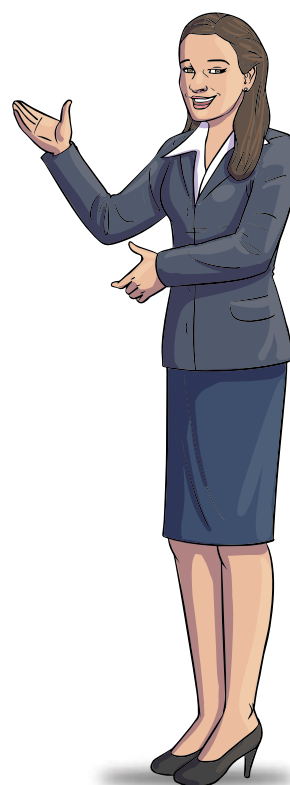
Asimismo, la municipalidad podrá considerar otros medios de difusión como dípticos, trípticos, página web, paneles y demás instrumentos o documentos, con los cuales oriente al administrado respecto de los requisitos para el inicio del procedimiento de licencia de habilitaciones urbanas y edificaciones. Dichos medios de difusión deben contener los requisitos señalados en las normas precisadas.

Paso 2 :

Aprobar y tramitar la ratificación del TUPA, según corresponda de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas vigentes sobre la materia¹.

Paso 3 :

El funcionario o servidor de la municipalidad señalado de conformidad con lo indicado en el punto I literal d de la presente guía, deberá remitir por correo electrónico a metacnc@mef.gob.pe hasta el 31 de diciembre de 2016, las ordenanzas que aprueban y ratifican el TUPA, según corresponda; así como el texto del TUPA vigente.



¹ Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ii) Respeto de la orientación a los administrados

Paso 1 :

La municipalidad deberá habilitar un espacio donde se preste orientación al administrado, respecto de los requisitos para iniciar los trámites de licencia de habilitación urbana y licencia de edificaciones y deberá asegurarse de:

- Que las personas designadas para prestar orientación a los administrados, cuenten con los conocimientos sobre el procedimiento y requisitos para solicitar la licencia de habilitación urbana o licencia de edificaciones, en el marco de lo señalado en las normas vigentes sobre la materia.
- Que en el espacio habilitado para prestar orientación al administrado, siempre se encuentre un personal con los conocimientos sobre los requisitos y procedimientos de Licencia de habilitación urbana y licencia de edificación, en todo el horario establecido para dicho fin.
- Que se encuentre visible el libro de reclamaciones, a fin de que el profesional designado por el CNC, pueda identificar la existencia de alguna reclamación respecto a la exigencia de requisitos adicionales antes o durante la tramitación del procedimiento de licencia de habilitaciones urbanas o edificaciones, contrarios a las normas vigentes sobre la materia, en el período agosto a diciembre del año 2016.

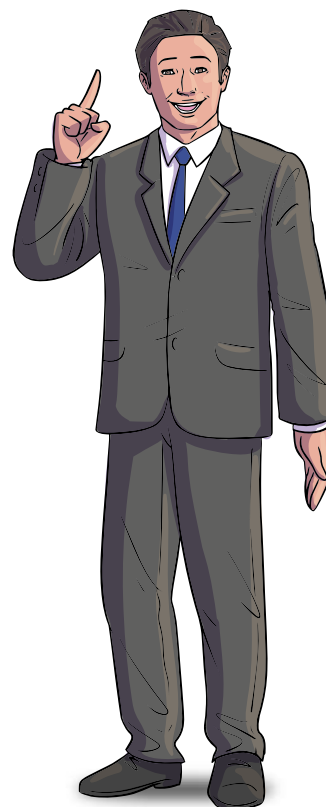
Importante:

En este punto se verificará que el TUPA vigente se encuentre conforme a las normas en materia de Licencia de habilitación urbana y licencia de edificación. El TUPA debe haber sido ratificado por la Municipalidad Provincial de conformidad con las normas sobre la materia, según corresponda. Asimismo, que los dípticos y demás instrumentos de difusión se encuentren conforme a las normas vigentes.

Asimismo, el profesional del CNC durante la visita en calidad de cliente incógnito revisará el libro de reclamaciones, correspondiente al año 2016, a fin de verificar que no obre reclamación de algún administrado sobre la exigencia de requisitos adicionales, antes y/o durante la tramitación del procedimiento de licencias de habilitaciones urbanas o de Edificaciones. (Período agosto-diciembre 2016)

Al respecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el numeral 38.7 del artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de las modificaciones normativas que sean aprobadas en el año en curso.

El no contar con TUPA vigente actualizado, instrumentos de difusión con requisitos adicionales, prestar orientación requiriendo requisitos adicionales a los señalados en la Ley N° 29090, Ley de Regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, y demás normas vigentes sobre la materia, y/o contar con reclamo en el libro de reclamaciones, dará por incumplida la meta.

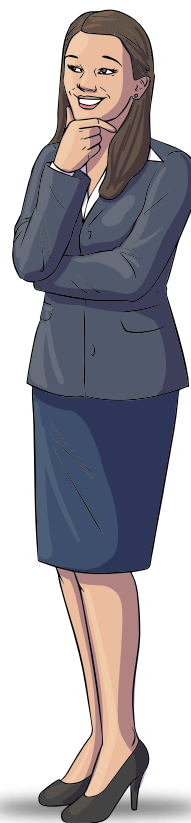


Medios de Verificación

- ✓ El Consejo Nacional de la Competitividad realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017, a través de un cliente incógnito; a fin de verificar que a través de sus medios de difusión, no se exijan requisitos adicionales a los establecidos en la Ley N° 29090, Ley de Regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, y demás normas vigentes sobre la materia.
- ✓ Asimismo, dicho cliente incógnito verificará que en las instalaciones de la municipalidad sólo se exijan los requisitos establecidos en las normas vigentes (incluye la verificación del libro de reclamaciones).
- ✓ La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta, por parte del funcionario responsable y/o el coordinador del Programa de Incentivos de la municipalidad.

Fecha de cumplimiento:

Hasta el 31 de diciembre de 2016



NOTA:

La municipalidad remitirá por correo electrónico las ordenanzas que aprueban y/o ratifican el TUPA, según corresponda; así como el texto del TUPA vigente, a la cuenta **metacnc@mef.gob.pe** hasta el 31 de diciembre de 2016.

Asimismo, se verificará que los medios de difusión sólo contengan los requisitos señalados en la normativa vigente y que no cuente con reclamación sobre exigencia de requisitos adicionales (contenida en el libro de reclamaciones). Dicha verificación culmina con la suscripción del acta de verificación.

Para efectos de la meta, la revisión del TUPA no comprenderá las modalidades con evaluación previa por los Revisores Urbanos.

Actividad 2: Actualizar el hipervínculo denominado “Licencia de edificación” de la página web de la municipalidad y remitir información sobre el estado de las solicitudes de licencia de habilitaciones urbanas y de edificaciones.

Paso 1 :

Incorporar en el hipervínculo denominado “Licencia de Edificación” creado por la Municipalidad, la información actualizada sobre el estado de **todas** las solicitudes de licencias de habilitaciones urbanas y de edificaciones ingresadas en el período 16 de diciembre de 2015 al 16 de diciembre de 2016, Cuadros 1 y 2.
Dicha información debe mantenerse actualizada en el hipervínculo permanentemente.

Importante:

El hipervínculo debe encontrarse en lugar visible del Portal Web de la Municipalidad, para permitir la visualización de la información por el administrado.



Cuadro 1: Estado de las solicitudes de Licencias de Edificaciones

N°	Número de Expediente	Fecha de Inicio de trámite	Fecha de Emisión Licencia	N° de Resolución de Licencia	Departamento	Provincia	Distrito	Urbanización/ AAHH/Otros	Manzana

Lote	Sub Lote	Tipo de Vía	Nombre de vía	Número Municipal	Interior	Tipo de Uso	zonificación	Tipo de Altura	Altura	Modalidad de aprobación

Tipo de Obra	Área Total Construida (metros cuadrado)	Estado (Procedente/ Improcedente/ Abandono /En Trámite)

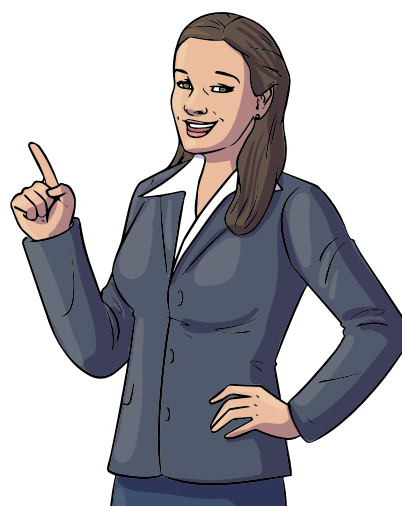
**Tipo de Vía: AV (Avenida); CA (Calle); JR (Jirón); PJE (Pasaje); AL (Alameda); CTRA (Carretera); PRLG (Prolongación); PS (Paseo); ML (Malecón) y CAM (Camino).

Cuadro 2: Estado de las solicitudes de Licencias de Habilitación Urbana

N°	Número de Expediente	Fecha de Inicio de trámite	Fecha de Emisión Licencia	N° de Resolución de Licencia	Departamento	Provincia	Distrito	Fundo	Parcela

Sub Loe	Tipo de Trámite	Modalidad de aprobación	Tipo de Habilitación Urbana	Modalidad de Ejecución	Clasificación de la Modalidad de Ejecución	Área Bruta del Terreno (m2)	Área útil de Lotes (m2)	Área de Vías (m2)	Área de Recreación Pública (m2)

Área para Ministerio de Educación (m2)	Área para otros fines	Área para Equipamiento Urbano (m2)	Otros (m2)	Número Total Lotes	Estado (Procedente/ Improcedente/ Abandono/En Trámite)



NOTA:

Las información ingresada corresponde a las solicitudes de licencia de edificación modalidades A, B, C y D (incluyen: obras nuevas, remodelación, demoliciones, ampliaciones, cercos, intervenciones en bienes culturales, que incluyen la que se encuentran en trámite) y solicitudes de habilitaciones urbanas modalidades A, B, C y D (incluyen: nuevas y regularización de obras ejecutadas, que incluyen la que se encuentran en trámite).

La información solicitada debe encontrarse en el hipervínculo, de conformidad con las precisiones señaladas en la presente guía.

Paso 2 :

Remitir mediante correo electrónico a metacnc@mef.gob.pe hasta el 30 de diciembre de 2016, los Cuadros 3 y 4 en formato Excel con la información sobre el estado de las solicitudes de licencia de habilitaciones urbanas y de edificaciones ingresadas del 16 de diciembre de 2015 al 16 de diciembre de 2016, respectivamente; así como la ruta del hipervínculo solicitado

Cuadro 3: Cuadro General
Estado de las solicitudes de Licencia de Edificación

N°	Número de Expediente	Fecha de Inicio de trámite	Fecha de Emisión Licencia	N° de Resolución de Licencia	Solicitante	Tipo de Documento de Identidad (RUC/DNI)	N° de Documento de Identidad	Departamento	Provincia	Distrito

Urbanización/ AAHH/Otros	Manzana	Lote	Sub Lote	Tipo de Vía	Nombre de vía	Número Municipal	Interior	Tipo de Uso	zonificación	Tipo de Altura	Altura

Modalidad de aprobación	Tipo de Obra	Área Total Construida (metros cuadrado)	Valor de la Obra	Estado (Procedente/ Improcedente/ Abandono/En Trámite)

**Tipo de Vía: AV (Avenida); CA (Calle); JR (Jirón); PJE (Pasaje); AL (Alameda); CTRA (Carretera); PRLG (Prolongación); PS (Paseo); ML (Malecón) y CAM (Camino).

Cuadro 4: Cuadro General
Estado de las solicitudes de Habilitaciones Urbanas

N°	Número de Expediente	Fecha de Inicio de trámite	Fecha de Emisión Licencia	N° de Resolución de Licencia	Solicitante	Tipo de Documento de Identidad (RUC/DNI)	N° de Documento de Identidad	Departamento	Provincia	Distrito

Fundo/ Otros	Parcela	Sub Loe	Tipo de Trámite	Modalidad de aprobación	Tipo de Habilitación Urbana	Modalidad de Ejecución	Clasificación de la Modalidad de Ejecución	Área Bruta del Terreno (m2)	Área útil de Lotes (m2)

Área de Vías (m2)	Área de Recreación Pública (m2)	Área para Ministerio de Educación (m2)	Área para otros fines	Área para Equipamiento Urbano (m2)	Otros (m2)	Número Total Lotes	Estado (Procedente/ Improcedente/ Abandono/En Trámite)

Medios de Verificación

- ✓ Correo electrónico (**metacnc@mef.gob.pe**) dirigido al CNC, hasta el 30 de diciembre de 2016 con: i) la ruta de hipervínculo solicitado, ii) la información del estado de las solicitudes de licencia de habilitación urbana y de edificación, en formato Excel (Cuadros 3 y 4).
- ✓ La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta, por parte del funcionario responsable y/o el coordinador del Programa de Incentivos de la municipalidad.

NOTA:

La información solicitada debe encontrarse en el hipervínculo, de conformidad con las precisiones señaladas en la presente guía.

Importante:

Tomar en cuenta, que se dará por incumplida la actividad ante los siguientes supuestos:

- ✓ La imposibilidad de visualizar la información contenida en los Cuadros N° 1 y 2, en el Portal Web de la municipalidad, durante la verificación presencial (enero o febrero de 2017).
- ✓ La falta de remisión de los cuadros 3 y 4 vía correo electrónico.
- ✓ La remisión y/o publicación de la información incompleta, incorrecta o inexacta. Ello incluye la omisión de datos y el dejar casillas en blanco sin la justificación debida, entre otros.



Actividad 3: Emisión del pronunciamiento sobre las solicitudes de Licencia de Habilitaciones Urbanas y de Edificación en los siguientes plazos:

- a) Modalidad Tipo B para Habilitaciones Urbanas: Aprobación del proyecto con evaluación hasta en dieciocho (18) días hábiles.
- b) Modalidad Tipo B para Licencia de Edificación: Aprobación del proyecto con evaluación hasta en trece (13) días hábiles.
- c) Modalidades Tipo C y D para Licencia de Edificación con comisión técnica hasta en veintiséis (26) días hábiles.

Paso 1 :

El funcionario o servidor responsable de la tramitación del expediente de habilitación urbana y/o licencia de edificación debe remitir información sobre todas las solicitudes de habilitación urbana modalidad B, así como las correspondientes a las solicitudes de licencia de edificación: Aprobación del proyecto con evaluación modalidades B, C y D con comisión técnica, ingresadas del 01 de agosto al 16 de diciembre de 2016, a fin de seleccionar los expedientes que serán evaluados (muestra representativa), según los siguientes cuadros:

**Cuadro N° 5: Relación de Expedientes
Solicitudes de Licencia de Edificación
(01 de agosto al 16 de diciembre de 2016)**

N°	Número de Expediente	Fecha De Ingreso	Tipo de Licencia	Modalidad	N° Resolución	Fecha de Resolución	N° de Licencia	Estado (Aprobado/desaprobado /Abandono, en trámite, otros)

**Cuadro 6: Relación de Expedientes
Solicitudes de Licencia de Habilitación Urbana
(01 de agosto al 16 de diciembre de 2016)**

N°	Número de Expediente	Fecha De Ingreso	Tipo de Licencia	Modalidad	N° Resolución	Fecha de Resolución	N° de Licencia	Estado (Aprobado/desaprobado /Abandono, en trámite, otros)

NOTA:

Sólo serán evaluadas las solicitudes de licencia de edificación de obras nuevas correspondientes a las modalidades B, C y D, que se encuentren finalizadas (aprobadas, denegadas, abandono, entre otros) y en trámite. En cuanto a las licencias de habilitación Urbana se evaluarán las modalidades B, C y D, finalizadas y/o en trámite respecto de habilitaciones nuevas.

Paso 2 :

La municipalidad debe tener en cuenta que los plazos señalados precedentemente se computan desde el día que ingresa la solicitud a la mesa de partes de la municipalidad o la que haga sus veces.

NOTA:

Es de aplicación también lo dispuesto en los artículos 26 y 48 Reglamento de Licencia de habilitación urbana y licencia de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias.

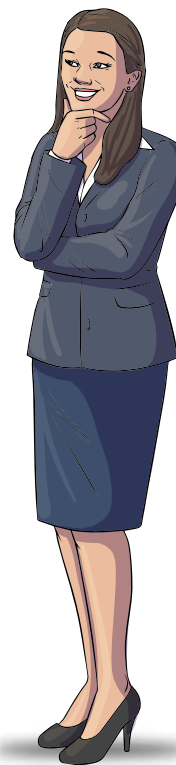
Asimismo, cuando dentro del procedimiento se solicite pruebas o documentación vinculados con la solicitud (referidos a los requisitos de admisión de la solicitud), el plazo se suspenderá desde el día siguiente del requerimiento formal efectuado por la municipalidad, hasta la entrega de las pruebas o documentos, o el vencimiento del plazo otorgado, fecha a partir de la cual se reiniciará el cómputo del plazo para efectos del cumplimiento de la meta. Resulta de aplicación lo señalado en los numerales 26.4 y 48.4 del Reglamento de Licencia de habilitación urbana y licencia de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias.



Cabe precisar, que en el supuesto que el Reglamento de Licencia de habilitación Urbana y Licencia de Edificación haya previsto que se declare el abandono, los expedientes de la muestra representativa que hayan finalizado por dicho supuesto, deben haber concluido a los 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la comunicación emitida para la subsanación de la observación planteada por la Municipalidad. (art. 191 Ley del Procedimiento Administrativo General)

NOTA:

El Plazo de 15 días hábiles contemplado en el Reglamento de Licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, será otorgado por única vez y respecto de la observaciones correspondientes a aquellos documentos que no se ajusten a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, y que no fuera advertido por la unidad de trámite. (numeral 26.4 del artículo 26 del D.S N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias)



Paso 3 :

La municipalidad debe tener presente que para la evaluación de la presente meta, se considerará lo siguiente:

a) Modalidad Tipo B para Habilitaciones Urbanas: Aprobación del proyecto con evaluación hasta en dieciocho (18) días hábiles.

Serán evaluadas sólo las solicitudes de licencia habilitación urbana-modalidad B respecto de la aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad. Cabe precisar que el cómputo del plazo de dieciocho (18) días hábiles, incluye: la verificación administrativa por parte de la municipalidad, la emisión del informe con o sin observaciones, la emisión del pronunciamiento (procedente o improcedente) y de la licencia definitiva cuando corresponda en el marco de lo señalado en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Asimismo, en caso de notificaciones efectuadas fuera del plazo legal, se computarán también los días en exceso.

NOTA:

Los plazos solicitados en la presente actividad son menores a los plazos legales consignados en las normas sobre la materia.

En caso de observaciones en la revisión del proyecto por parte de la Municipalidad y para efectos del cumplimiento de la presente actividad, con la emisión del informe con observaciones se suspende el cómputo del plazo del procedimiento, reanudándose dicho plazo el día que el Administrado ingresa a la Municipalidad la documentación subsanando las observaciones planteadas. En los supuestos que el Administrado no cumpla con subsanar las observaciones dentro del plazo otorgado, la municipalidad debe declarar la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de Licencia².

Cabe precisar que en la notificación de observaciones, se le concede al administrado un plazo de cinco (5) días hábiles para su subsanación, pudiendo la Municipalidad otorgar, por única vez y previo pedido formal del administrado (el cual debe ser ingresado antes del vencimiento del plazo), una prórroga de plazo de cinco (5) días hábiles adicionales; el tiempo otorgado al administrado para subsanar las observaciones no será computado para efectos del cumplimiento de la presente actividad³.

Asimismo, dicha notificación debe realizarse dentro del plazo legal; caso contrario, el tiempo en exceso será sumado al plazo general evaluado.

² Numerales 32.5 y 32.6 del artículo 32 del Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias.

³ Ver artículo 11 del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA, según corresponda y numerales 136.2 y 136.3 del artículo 136 de La Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Ejemplo:

“Ingresado el expediente (DÍA 1) la Municipalidad realiza la verificación administrativa y emite el correspondiente informe consignando observaciones al proyecto en el cuarto (4) día hábil (DÍA 4). Asimismo, el DÍA 6 notifica el informe otorgando al administrado cinco (5) días hábiles para su subsanación (DÍA 4 se considera suspendido el plazo⁴). El administrado en el cuarto (4) día hábil después de haber recibido la notificación presenta ante la Municipalidad los documentos subsanando las observaciones (DÍA 5 se considera reanudado el plazo, los cuatro (4) días que tomó el administrado para presentar la subsanación no se contabilizan). Desde la fecha de ingreso de la documentación presentada por el administrado subsanando observaciones, la Municipalidad se toma cuatro (4) días hábiles para revisar la documentación y emitir el informe sin observaciones (DÍA 8). Finalmente la municipalidad emite la Resolución y la Licencia dos (2) días hábiles después de emitido el informe sin observaciones (DÍA 10)”.

Para efectos del cumplimiento de la presente actividad, se considerará que para el cómputo del plazo general da como resultado sólo 10 DÍAS HÁBILES desde el ingreso del expediente hasta la emisión de la Resolución de Licencia de Habitación Urbana definitiva Modalidad B.

En cuanto a la notificación de las observaciones resulta de aplicación lo establecido en los artículos 21, 24 y 25 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

b) Modalidad Tipo B para Licencia de Edificación: Aprobación del proyecto con evaluación hasta en trece (13) días hábiles.

Serán evaluadas sólo las solicitudes de licencia edificación-modalidad B respecto de la aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad. Cabe precisar que el plazo de trece (13) días hábiles incluye la verificación administrativa, la emisión del pronunciamiento (procedente o improcedente) y la emisión de la licencia de edificación definitiva cuando corresponda, en el marco de lo señalado en el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación. Asimismo, en caso de notificaciones efectuadas fuera del plazo legal, se computarán también los días en exceso.



⁴ Sólo en el caso que la notificación haya sido efectuada dentro del plazo legal, se suspenderá el plazo el día de la emisión del informe de verificación administrativa con observaciones.

NOTA:

Los plazos solicitados en la presente actividad son menores a los plazos legales consignados en las normas sobre la materia.

Para efectos del cumplimiento de la presente actividad, en el caso que el informe de verificación administrativa contenga observaciones, éste se notificará al administrado otorgándosele un plazo de quince (15) días hábiles para su subsanación. Ingresada la subsanación por parte del administrado a la municipalidad, se vuelve a iniciar el cómputo del plazo (el cual no podrá exceder nuevamente de trece (13) días hábiles que incluye emisión de resolución y licencia definitiva cuando corresponda). En caso el administrado no subsane las observaciones dentro del plazo otorgado, la municipalidad debe declarar la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud⁵. Asimismo, dicha notificación debe realizarse dentro del plazo legal; caso contrario, el tiempo en exceso será sumado al plazo general evaluado.

Ejemplo:

Ingresado el expediente (DÍA 1) la Municipalidad realiza la verificación administrativa y emite el correspondiente informe consignando observaciones al proyecto en el cuarto (4) día hábil (DÍA 4). Asimismo, el DÍA 6 notifica el informe otorgando al administrado quince (15) días hábiles para su subsanación. Catorce (14) días hábiles después de haber recibido la notificación, el administrado presenta ante la Municipalidad los documentos subsanando las observaciones (los catorce (14) días que le tomó al administrado presentar la subsanación no se contabilizan, ni el tiempo que demoró la municipalidad en notificar el informe, en tanto la notificación se realizó dentro del plazo legal). Para efectos de la presente actividad, el día que el administrado presenta la subsanación a las observaciones, es nuevamente el DÍA 1 hábil (se vuelve a computar el plazo).

La Municipalidad realiza nuevamente la verificación administrativa, demorándose cinco (5) días hábiles contados desde la fecha que el administrado subsanó las observaciones y emite el informe respectivo (DÍA 5). Finalmente la municipalidad emite la Resolución y la Licencia dos (2) días hábiles después de emitido el informe sin observaciones (DÍA 7).

Para efectos del cumplimiento de la presente actividad, se considerará que para el cómputo del plazo general han transcurrido sólo 7 DÍAS HÁBILES desde el ingreso del expediente hasta la emisión de la Resolución de Licencia de Edificación definitiva modalidad B.

En cuanto a la notificación de las observaciones resulta de aplicación lo establecido en los artículos 21, 24 y 25 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

⁵ Numerales 51.7, 51.8, 51.9 y 55 del Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias.

c) Modalidades Tipo C y D para Licencia de Edificación con comisión técnica hasta en veintiséis (26) días hábiles.

Serán evaluadas sólo las solicitudes de licencia edificación-modalidades C y D respecto de la aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica. Cabe precisar que el plazo de veintiséis (26) días hábiles, incluye: la preverificación, la evaluación por la Comisión, la emisión del pronunciamiento (procedente o improcedente) y la emisión de la licencia de edificación definitiva, cuando corresponda, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación. Asimismo, en caso de notificaciones efectuadas fuera del plazo legal, se computarán también los días en exceso.

NOTA:

Los plazos solicitados en la presente actividad son menores a los plazos legales consignados en las normas sobre la materia.

Para efectos del cumplimiento de la presente actividad, se debe tener en cuenta que en caso alguna especialidad del proyecto sea observada por la Comisión Técnica, el plazo se considerará suspendido, aplicándose lo siguiente⁶:

1. Si la observación corresponde a la especialidad de arquitectura, presentada la subsanación, el plazo para dictaminar vuelve a computarse desde el primer día de la etapa de la preverificación.
2. En el caso de observaciones en alguna de las especialidades (Estructuras, Instalaciones Sanitarias y/o Eléctricas), el plazo vuelve a computarse desde el primer día de la especialidad en la que fueron emitidas las observaciones.

Asimismo, el plazo máximo para que el administrado subsane las observaciones no podrá exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de notificado el Dictamen No Conforme correspondiente. En caso el administrado no cumpla con subsanar las observaciones dentro del plazo otorgado, la municipalidad debe declarar la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud.

Adicionalmente, la notificación del Dictamen debe realizarse dentro del plazo legal; caso contrario, el tiempo en exceso será sumado al plazo general evaluado.

Cabe indicar que, la revisión correspondiente a las especialidades de Instalaciones sanitarias y eléctricas puede realizarse de manera simultánea o por separado, no pudiendo excederse el pronunciamiento de la CT del plazo de cinco (5) días hábiles señalados en la norma vigente.

En los casos de dictámenes no conforme en cualquiera de las especialidades, el expediente deberá contener todos los cargos originales que acrediten la recepción, por parte del administrado, de dichos dictámenes (de conformidad con lo regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General), así como también deberá contener los documentos de subsanación de observaciones presentados por el administrado, acreditando su recepción por parte de la municipalidad.

⁶ Numeral 11.10 del artículo 11, artículos 53 y 55 del Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias.

Ejemplo:

Ingresado el expediente (DÍA 1) la Municipalidad realiza la preverificación⁷, emite el correspondiente Informe sin observaciones y convoca a la Comisión Técnica (CT) en tres (3) días hábiles (DÍA 3). Los delegados de la CT de la especialidad de arquitectura revisan el proyecto y emiten Dictamen no conforme, en un plazo de cuatro (4) días hábiles (DIA 7); la municipalidad notifica⁸ en dos (2) hábiles el Dictamen al administrado, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para subsanar las observaciones. Dentro del plazo otorgado el administrado presenta a la municipalidad la documentación subsanando las observaciones (**DIA 1**) (el plazo para dictaminar vuelve a computarse desde el primer día de la etapa de preverificación).

La Municipalidad realiza nuevamente la preverificación en tres (3) días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la documentación subsanando observaciones (DIA 3), emite el Informe sin observaciones y convoca a la CT; procediendo los delegados de la CT de la especialidad de Arquitectura a revisar y emitir el Dictamen Conforme en cinco (5) días hábiles (**DIA 8**).

Posteriormente, se continúa con la evaluación de la especialidad de estructuras (**DÍA 9**), emitiendo la CT el Dictamen No Conforme, cuatro (4) días hábiles después de la fecha de emisión del dictamen conforme en la especialidad de arquitectura (DIA 12); la municipalidad notifica dicho dictamen al administrado, en dos (2) días hábiles, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para subsanar las observaciones.

El administrado presenta a la Municipalidad la documentación subsanando las observaciones en la especialidad de estructuras, dentro del plazo otorgado (el plazo de notificación y el tiempo que se demora el administrado en subsanar las observaciones no son computados para efectos de la presente actividad)⁹; por lo que se considera como **DÍA 09** (primer día de la revisión de la especialidad de estructuras). El expediente es revisado nuevamente por la CT en la especialidad de estructuras, emitiendo el Dictamen Conforme en cuatro (4) días hábiles (**DÍA 12**).

La CT procede con la revisión del expediente en las especialidades de instalaciones sanitarias y eléctricas (**DÍA 13**), emitiéndose dictámenes no conformes, en ambas especialidades (podría ser una o ambas), cuatro (4) días después de la fecha de emisión del Dictamen conforme de la especialidad de estructuras (DIA 16); notificando la municipalidad dichos Dictámenes al administrado, en dos (2) días hábiles, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para subsanar las observaciones.

El administrado presenta a la Municipalidad la documentación subsanando las observaciones en las especialidades de instalaciones sanitarias y eléctricas, dentro del plazo otorgado. El plazo de notificación¹⁰ y el tiempo que se demora el administrado en subsanar las observaciones no son computados para efectos de la presente actividad, por lo que se considera como **DÍA 13** (primer día de la revisión de las especialidades de instalaciones sanitarias y eléctricas).

⁷ Ver numerales 48.4 y 48.5 del artículo 48 y numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias.

⁸ Sólo en el caso que la notificación haya sido realizada dentro del plazo legal, no se computará el tiempo transcurrido desde la emisión del dictamen hasta que el administrado tomó conocimiento del mismo.

⁹ Sólo en el caso que la notificación haya sido realizada dentro del plazo legal, no se computará el tiempo transcurrido desde la emisión del dictamen hasta que el administrado tomó conocimiento del mismo.

¹⁰ Idem.

La CT procede con volver a revisar el expediente en las especialidades de instalaciones sanitarias y eléctricas, emitiendo el Dictamen Conforme en ambas especialidades en cinco (5) días hábiles (DIA 17). Finalmente, la municipalidad emite la Resolución y la Licencia dos (2) días hábiles después de emitido el informe sin observaciones **(DIA 19)**".

Para efectos del cumplimiento de la meta, se considerará han transcurrido 19 DÍAS HÁBILES desde el ingreso del expediente hasta la emisión de la resolución de licencia de edificación.

En cuanto a la notificación de las observaciones resulta de aplicación lo establecido en los artículos 21, 24 y 25 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



Paso 4 :

En el supuesto que alguno de los expedientes seleccionados como parte de la muestra representativa se encuentren en trámite, se verificará que las acciones desarrolladas por la municipalidad hayan sido ejecutadas dentro de los plazos previstos por la norma, y que la demora no sea imputable a dicha municipalidad.

NOTA:

Se dará por cumplida esta actividad, si el 100% de los expedientes de la muestra han sido tramitados dentro de los plazos señalados en la presente guía.

Medios de Verificación

- ✓ Remitir **hasta el 30 de diciembre de 2016**, vía correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe), los cuadros N° 5 y 6 con la información de las solicitudes de habilitación urbana y de licencia de edificación ingresadas del **01 de agosto al 16 de diciembre de 2016**.
- ✓ El CNC, durante los meses de enero y febrero de 2017, a través de un profesional designado, realizará una verificación presencial de todos los expedientes que conforman la muestra representativa.
- ✓ La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta, por parte del funcionario responsable y/o el coordinador del Programa de Incentivos de la municipalidad.

Importante:

Tomar en cuenta lo siguiente:

- ✓ Los plazos son contados desde el ingreso del expediente en la mesa de partes de la municipalidad o la que haga sus veces.
- ✓ En caso de observaciones, el cómputo del plazo se suspende en atención a lo señalado en el D. S N° 008-2013-VIVIENDA.
- ✓ La verificación de esta actividad incluirá la emisión de la licencia o de ser el caso de la Resolución que pone fin al procedimiento.
- ✓ La identificación de un solo expediente de la muestra representativa tramitado fuera del plazo señalado en la presente guía, dará por incumplida la meta.
- ✓ La imposibilidad realizar la selección de la muestra representativa de los expedientes, o la revisión de los mismos, dará por incumplida la meta.
- ✓ Sólo serán evaluados los documentos que obren en el expediente al momento de su revisión por parte de los profesionales designados por el CNC, cualquier incorporación posterior al expediente no será evaluada.
- ✓ En el expediente debe obrar los cargos originales de notificación de las observaciones y dictámenes, según corresponda.

c. Actividades adicionales

Las actividades adicionales son aquellas que permiten acceder a un puntaje adicional al mínimo establecido para cumplir la meta (80 puntos) y, guardan relación con el procedimiento de Licencia de Habilitaciones Urbanas y de Edificación.

Actividad 4: Emitir el pronunciamiento sobre las solicitudes de licencia de habilitaciones urbanas y de edificación en los siguientes plazos:

- a) Modalidad Tipo B para Licencia de Edificación: Aprobación del proyecto con evaluación hasta en diez (10) días hábiles.
- b) Modalidades Tipo C y D para Licencia de Edificación con comisión técnica hasta en veinte (20) días hábiles.
- c) Modalidad Tipo C y D para habilitaciones urbanas con comisión técnica hasta en treinta y cinco (35) días hábiles en promedio.

Paso 1 :

La municipalidad debe tener en cuenta que para el caso de:

- a) Modalidad Tipo B para Licencia de Edificación: Aprobación del proyecto con evaluación hasta en diez (10) días hábiles.
- b) Modalidades Tipo C y D para Licencia de Edificación con comisión técnica hasta en veinte (20) días hábiles.

Se verificará que el promedio del tiempo en que fueron atendidos los expedientes sea de hasta 10 días hábiles, para el caso de Licencia de Edificación - Modalidad Tipo B; y de hasta 20 días hábiles para las Licencias de Edificación - Modalidades C y D con comisión Técnica



De la muestra representativa de los expedientes seleccionados en la Actividad 2, correspondiente a las solicitudes de licencia de edificación se verificará que todos los expedientes evaluados en promedio hayan sido emitidos en los plazos antes precisados.

Paso 2 :

La municipalidad debe tener en cuenta que para el caso de:

c) Modalidades Tipo C y D para habilitaciones urbanas con comisión técnica hasta en treinta y cinco (35) días hábiles en promedio.

Serán evaluadas sólo las solicitudes de licencia habilitaciones urbanas-modalidades C y D respecto de la aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica. Cabe precisar que la evaluación incluye la preverificación, el pronunciamiento de la Comisión Técnica, la Resolución, así como la emisión de la licencia de habilitación urbana, cuando corresponda. Asimismo, en caso de notificaciones efectuadas fuera del plazo legal, se computarán también los días en exceso.

NOTA:

Los plazos solicitados en la presente actividad son menores a los plazos legales consignados en las normas sobre la materia.

De conformidad con lo señalado en el numeral 11.10 del artículo 11 del Reglamento de Licencias de habilitación urbana y licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias; en el caso que la Comisión Técnica emita Dictamen no conforme, el cómputo del plazo para dictaminar se reanuda desde el momento en que fueron formuladas las observaciones. Asimismo, se establece que en la notificación de observaciones, se le concede al administrado un plazo de quince (15) días hábiles para su subsanación.

En el caso que no se subsane las observaciones formuladas dentro del plazo otorgado, la municipalidad declara la IMPROCEDENCIA de la solicitud.

Ejemplo:

Ingresado el expediente (DÍA 1) la Municipalidad realiza la preverificación¹¹, emite el correspondiente Informe sin observaciones y convoca a la Comisión Técnica (CT) en tres días hábiles (DÍA 3). Los delegados de la CT revisan el proyecto y emiten Dictamen no conforme, en un plazo de quince (15) días hábiles (DÍA 18); la municipalidad notifica¹² en dos hábiles el Dictamen al administrado, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para subsanar las observaciones. Dentro del plazo otorgado el administrado presenta a la municipalidad la documentación subsanando las observaciones (DÍA 18) (ya que el plazo se reanuda desde el momento que formularon las observaciones).

¹¹ Ver numerales 33.3 y 33.4 del artículo 33 del Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias.

¹² Sólo en el caso que la notificación haya sido realizada dentro del plazo legal, no se computará el tiempo transcurrido desde la emisión del dictamen hasta que el administrado tomó conocimiento del mismo.

La Municipalidad realiza nuevamente la preverificación en tres (3) días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la documentación subsanando las observaciones (DIA 20), emite el Informe sin observaciones y convoca a la CT; procediendo los delegados de la CT a revisar y emitir el Dictamen Conforme en diez días hábiles (DIA30). Finalmente la municipalidad emite la Resolución y la Licencia en dos días hábiles después de emitido el Dictamen Conforme (DIA 32)”.

Para efectos del cumplimiento de la meta, se considerará que para el cómputo del plazo, han transcurrido 32 DÍAS HÁBILES desde el ingreso del expediente hasta la emisión de la Resolución y Licencia de Habilitaciones Urbanas Definitiva.

En cuanto a la notificación de las observaciones resulta de aplicación lo establecido en los artículos 21, 24 y 25 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asimismo, cuando dentro del procedimiento se solicite pruebas o documentación vinculados con la solicitud (referidos a los requisitos de admisión de la solicitud), el plazo se suspenderá desde el día siguiente del requerimiento formal efectuado por la municipalidad, hasta la entrega de las pruebas o documentos, o el vencimiento del plazo otorgado, fecha a partir de la cual se reiniciará el cómputo del plazo para efectos del cumplimiento de la meta. Resulta de aplicación lo señalado en el numeral 26.4 del Reglamento de Licencia de habilitación urbana y licencia de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias.

Cabe precisar, que en el supuesto que el Reglamento de Licencia de habilitación Urbana y Licencia de Edificación haya previsto que se declare el abandono, los expedientes de la muestra representativa que hayan finalizado por dicho supuesto, deben haber concluido a los 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la comunicación emitida para la subsanación de la observación planteada por la Municipalidad. (art. 191 de la Ley del Procedimiento Administrativo General)

NOTA:

El Plazo de 15 días hábiles contemplado en el Reglamento de Licencia de habilitación urbana y licencia de edificación, será otorgado por única vez y respecto de la observaciones correspondientes a aquellos documentos que no se ajusten a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, y que no fuera advertido por la unidad de trámite. (numeral 26.4 del artículo 26 D.S N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias)

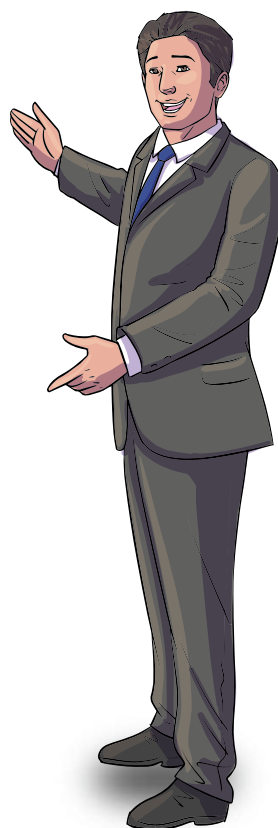
Paso 3 :

En el supuesto que alguno de los expedientes seleccionados como parte de la muestra representativa se encuentren en trámite, se verificará que las acciones desarrolladas por la municipalidad hayan sido ejecutadas dentro de los plazos previstos por la norma, y que la demora no sea imputable a dicha municipalidad.

Importante:

En cuanto a la notificación de las observaciones resulta de aplicación lo establecido en los artículos 21, 24 y 25 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Cabe precisar que los expedientes deberán contener todos los cargos que acrediten la recepción, por parte del administrado, de los dictámenes (de conformidad con lo regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General), así como de los documentos de subsanación de observaciones presentados por el administrado, debidamente sellados, acreditando su recepción por parte de la municipalidad.



Medios de Verificación

- ✓ El CNC, a través de un profesional designado, realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017 de los expedientes seleccionados como muestra representativa.
- ✓ La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta, por parte del funcionario responsable y/o el coordinador del Programa de Incentivos.



Importante:

Tomar en cuenta lo siguiente:

- ✓ Los plazos son contados desde el ingreso del expediente en la mesa de partes de la municipalidad o la que haga sus veces.
- ✓ En caso de observaciones, el cómputo del plazo se suspende en atención a lo señalado en el D. S N° 008-2013-VIVIENDA.
- ✓ La verificación de esta actividad incluirá la emisión de la licencia o de ser el caso de la Resolución que pone fin al procedimiento.
- ✓ La imposibilidad realizar la selección de la muestra representativa de los expedientes, o la revisión de los mismos, dará por incumplida la meta.
- ✓ Sólo serán evaluados los documentos que obren en el expediente al momento de su revisión por parte de los profesionales designados por el CNC, cualquier incorporación posterior no será evaluada.
- ✓ Sólo se realizará el cómputo de los plazos para esta actividad, respecto de las municipalidades que hayan cumplido con el plazo señalado en el literal a) de la actividad 2.
- ✓ En el expediente debe obrar los cargos originales de notificación de las observaciones y dictámenes, según corresponda.

d. Entidad responsable del proceso de evaluación

El Consejo Nacional de la Competitividad del Ministerio de Economía y Finanzas (CNC-MEF), ubicado en Jr. Ancash N° 257-259, cercado de Lima, realizará la verificación presencial y revisará la información enviada mediante correo electrónico e informará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas cuáles fueron los resultados alcanzados por cada municipalidad, precisando el nivel de cumplimiento (puntaje alcanzado).

Para cualquier consulta, puede comunicarse con el equipo de trabajo descrito en la siguiente tabla:

Responsable	Correo	Teléfono
Sabrina Sarria Torres	ssarria@mef.gob.pe	3115930 Anexo 4663

III. Preguntas frecuentes

3.1 ¿Cuáles son los tipos de Licencia y modalidades que serán evaluadas en la presente meta?

Formarán parte de la evaluación de la presente meta las solicitudes de licencia de habilitación urbana modalidades Tipos B, C y D (nuevas), así como las solicitudes de licencia de edificación modalidades tipo B, C y D (obras nuevas) que hayan finalizado o se encuentren en trámite y hayan ingresado en el período agosto a diciembre 2016, de conformidad con los plazos señalados en las actividades 3 y 4.

No forman parte de la evaluación las modalidades de aprobación previa por Revisores Urbanos.

3.2 ¿Cómo se computan los plazos para el cumplimiento de la meta?

El plazo es computado desde el día hábil que ingresa la solicitud de Licencia de habilitación urbana o edificación, a la mesa de partes de la Municipalidad.

3.3 ¿En qué supuestos se suspende el cómputo de los plazos?

En función del tipo de licencia y la modalidad, el Reglamento de licencia de habilitación urbana y licencia de edificación ha establecido la suspensión del cómputo de plazos, para lo cual se debe tener en cuenta lo previsto en sus artículos 11, 26, 33 y 48.

Cabe señalar que en la presente guía se ha precisado cómo se procederá con el cómputo de los plazos, las suspensiones, entre otros aspectos necesarios para que los expedientes ingresados desde el 01 de agosto al 16 de diciembre de 2016, sean tramitados en los plazos señalados.

3.4 ¿Qué aspectos deben tomarse en cuenta respecto de la revisión de los expedientes?

Es importante señalar que sólo se evaluarán los documentos que se encuentren en el expediente al momento de la visita presencial programada para los meses de enero o febrero de 2017. Cualquier documentación ingresada con posterioridad a la fecha de evaluación presencial se tendrá por no evaluada.

De no poder establecerse la fecha de finalización del procedimiento y/o las fechas en que se han notificado los dictámenes u observaciones, en atención a la información que obra en el expediente, se considerará como solicitud tramitada fuera de plazo.

3.5 ¿Cómo se recibe asistencia técnica para cumplir la meta 25?

Representantes de la Dirección General de Presupuesto Público y del Consejo Nacional de la Competitividad del Ministerio de Economía y Finanzas brindan capacitaciones a las Municipalidades de Ciudades Principales Tipo A en los temas vinculados al cumplimiento de la meta.

Adicionalmente, el CNC-MEF brinda orientación o asistencia técnica, a través del personal capacitado, con entrevistas personales en la sede del CNC, por vía telefónica o correos electrónicos. Para tal efecto debe tener en cuenta el Directorio señalado en el punto III de la presente guía para el cumplimiento de meta, además de la información que será publicada en la página web del MEF.

3.6 ¿Cuáles son las observaciones más comunes en la tramitación de los expedientes de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificación, que generan el incumplimiento de las actividades?

- a) Incorporación en los medios de difusión requisitos adicionales a los contemplados en las normas vigentes.
- b) El TUPA vigente de la municipalidad, no ha sido aprobado en base a lo señalado en la Ley N° 29090 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificaciones.
- c) Al momento de prestar la orientación al administrado se exigen documentos adicionales a los referidos en las normas vigentes.
- d) Se efectúa el cómputo de los plazos desde el día que el expediente ingresa a la oficina o área responsable de la tramitación de las Licencias de habilitación urbana y edificaciones. No obstante, para cumplir con la presente meta el plazo se computa desde el ingreso de la solicitud a mesa de partes.
- e) No se remite al CNC la información solicitada en los plazos establecidos.
- f) La información que se remite respecto al estado de las licencias de habilitaciones urbanas y de edificaciones se encuentra incompleta o es inexacta.
- g) No se encuentra toda la información y/o documentación sobre el procedimiento en el expediente.
- h) La información que obra en el expediente no cuenta con fecha de recepción por parte de la municipalidad,
- i) No se encuentra fecha de notificación de los dictámenes o observaciones emitidas al administrado.
- j) No se acreditó los datos del funcionario o servidor de la municipalidad con el cual se desarrollarán las coordinaciones para el cumplimiento de la presente meta, y que es responsable de la remisión de la información.
- k) El pronunciamiento sobre la solicitud de licencia de habilitaciones urbanas y de edificación es emitido en plazos mayores a los señalados en la presente guía metodológica y el instructivo de la meta 25.
- l) Se aplica la Ley N° 29090 y su reglamento aprobado por D.S N° 008-2013-VIVIENDA de manera incorrecta.
- m) No se puede visualizar la información incorporada por la municipalidad en el hipervínculo.

3.7 ¿Qué información debe ser ingresadas en los Cuadros señalados en la presente guía?

Se debe tener en cuenta lo siguiente para el ingreso de la información en los cuadros señalados en la presente guía:

- a) **N° de Expediente:** Número asignado a la solicitud presentada por el administrado al momento de ser presentada a la mesa de partes de la municipalidad.
- b) **Fecha de inicio de trámite:** Fecha indicada en el sello de ingreso del expediente a la mesa de partes de la municipalidad (por primera vez).
- c) **Fecha de emisión de Licencia:** Fecha indicada en la licencia como inicio de la vigencia de la misma.
- d) **Solicitante:** persona natural o jurídica que inicia el procedimiento.
- e) **Tipo de documento de identidad:** se consignará RUC o DNI según sea persona natural o jurídica, en el caso que la persona natural cuente con RUC se consignará dicho dato.
- f) **Fundo/Otros:** indicar el nombre de la delimitación de terreno rústico denominado “fundo” a la cual pertenece el terreno materia de habilitación (de ser el caso).
- g) **Parcela:** Porción de terreno rústico a la cual pertenece el terreno materia de habilitación.
- h) **Sub-lote:** indicar el número de sub-lote en el caso que el terreno materia de habilitación sea producto de un proceso de “subdivisión de tierras”.
- i) **Interior:** número de predio materia de licencia, en los casos en que el proyecto se desarrolle sobre una unidad inmobiliaria que puede ser propiedad exclusiva o común.
- j) **Tipo de Trámite:** Indicar el tipo de habilitación urbana declarado en el FUHU. (habilitación urbana nueva ó habilitación urbana ejecutada).
- k) **Tipo de Altura:** indicar si la altura de la edificación aprobada en la licencia está expresada en metros lineales (ml) o en número de pisos (pisos).
- l) **Tipo de Obra:** Indicar el “tipo de obra” declarado en el cuadro del “tipo de obra y valor estimado” para el caso de licencia de edificación, en el FUE. Es el tipo de intervención u obra que se va ejecutar, considerando la tipología que se consigna en el ítem 7.1 del FUE. (Edificación nueva, ampliación, remodelación, refacción, acondicionamiento, puesta en valor, cercado o demolición).
- m) **Modalidad de Ejecución:** Indicar la modalidad de ejecución en la Resolución de Licencia que se encuentra en la primera página del FUHU. (Convencional, con construcción simultánea o de tipo progresivo) o cuando corresponda la señalada en la Ley N° 29090.
- n) **Clasificación de la Modalidad de Ejecución:** Indicar la clasificación de la modalidad de ejecución declarado en la Resolución de Licencia que se encuentra en la primera página del FUHU (con venta garantizada de lotes, con fines de venta de viviendas edificadas, destinadas a vivienda temporal o vacacional o para fines no residenciales).

3.8 ¿Cuáles son las recomendaciones que el CNC-MEF sugiere a los responsables de las municipalidades encargados de monitorear y cumplir la meta establecida en el PI?

- a) Tomar conocimiento e internalizar el contenido de:
 - 1. La Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
 - 2. El Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, y sus modificatorias, Reglamento de Licencia de habilitación Urbana y Licencia de Edificación.
 - 3. El Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica.
- b) Designar ante el CNC-MEF, desde el día de publicada la presente guía, mediante correo electrónico a **metacnc@mef.gob.pe**, lo siguiente:
 - 1. El servidor o funcionario de la municipalidad con el cual se realizarán las coordinaciones para las capacitaciones, remisión de información, así como para la evaluación de la meta 25.
 - 2. El correo electrónico (institucional) del servidor o funcionario señalado precedentemente, a través del cual se harán las coordinaciones, observaciones y/o comunicaciones por parte del CNC.
 - 3. Los Teléfonos y demás información relevante del mencionado servidor o funcionario, así como la actualización ante el cambio de funcionario.
- d) Mantener capacitadas a las personas que presten orientación a los administrados en materia de los requisitos y procedimiento de Licencias de habilitación urbana y de edificación.
- e) Verificar el correcto funcionamiento de los correos electrónicos de los funcionarios, en forma permanente, para mantenerse informado de las comunicaciones remitidas.
- f) Verificar los plazos para el cumplimiento de las actividades y la remisión de los cuadros señalados en la presente guía metodológica.
- g) Mantener contacto con el coordinador del PI del CNC-MEF que ha sido designado para prestar la asistencia técnica a los funcionarios y profesionales que participan en la meta 25.
- h) Verificar el correcto funcionamiento del portal web de la municipalidad.

3.9 ¿Los funcionarios de la municipalidad pueden realizar anotaciones en el Acta de verificación de la meta?

Los funcionarios pueden realizar, de considerarlo necesario, anotaciones en el Acta de verificación de la meta, que se suscribe al final de la diligencia de verificación de cumplimiento de la meta 25.

IV. Siglas

CNC:	Consejo Nacional de la Competitividad
MEF:	Ministerio de Economía y Finanzas.
PCM:	Presidencia del Consejo de Ministros.
PI:	Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

